

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE USAQUEN BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y en el ejercicio de la función señalada en el literal Q del artículo 16 del Decreto 310 de 2022, Resolución 016763 de 2024.

CONSIDERANDO

1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DE RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado. Que el mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que, de otra parte, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 5.12 de la Ley 715 de 2001 contempló que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá D.C., según lo dispuesto en 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción literal Q de artículo 6 del Decreto Distrital 310 de 2022, esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Que como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se encuentra vigente la versión diez (10) del "Manual de Autoevaluación y

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", El cual fue adoptado mediante Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024.

Que la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, consagra que para la vigencia 2025, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado en la licencia de funcionamiento, será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

Que la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024 establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT en los dos años anteriores y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2023 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2022 y 2023 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2022.

Que, para los colegios creados después del año 2023, que no cuentan con matrícula durante los años 2022 y 2023, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que, adicionalmente, y con el objetivo de atender las necesidades de los territorios, se dispuso una clasificación por regiones, con la cual se parametrizo en la aplicación para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos privados de preescolar, básica y media-EVI. En ese sentido se conformaron ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

Que, en la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada. Este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2025 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

Que la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 posibilita un incremento de 0.25% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que, la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 autoriza el incremento adicional de uno punto seis por ciento (1,6%) para el año escolar que inicia en 2025, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

Que en la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

2. RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

Servicio Educativo Autorizado

Que el artículo 5° de la Resolución No. 016763 de 30 de septiembre de 2024, reglamenta: ***“Incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada por certificación o acreditación de calidad. Los establecimientos educativos de carácter privado, o sus jornadas, que***

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada, por contar con certificación o acreditación de calidad, fijarán el porcentaje de incremento en la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2025, de conformidad con lo siguiente, sumando puntos porcentuales de conformidad con los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Clasificación por Acreditación de Calidad	IPC agosto 2024	Educación Inclusiva	Reconocimiento a la labor docente (2277/79)	Nivel índice de Permanencia	
0.8% +	6,12%	0,25%	1,6%	Alto	0.5%
				Medio	0.33%
				Bajo	0.16%

Parágrafo 1. Los establecimientos clasificados en el régimen de libertad regulada por certificación o acreditación de calidad, que no cuenten con matrícula en los años 2022 y 2023, podrán adicionar puntos porcentuales únicamente por los conceptos de política de educación inclusiva y del Decreto 2277 de 1979.

Parágrafo 2. Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.”.

Que el artículo 14º de la Resolución 016763 de 30 de septiembre de 2024 establece: **“Materiales educativos.** Los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas cuando realicen la solicitud de materiales educativos por lo que no pueden exigir proveedores ni marcas específicas, ni establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores en la provisión de estos materiales.

El establecimiento educativo debe adjuntar la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, en la aplicación EVI, como anexo en el momento de adelantar la autoevaluación institucional, con el fin de facilitar el ejercicio de la inspección, vigilancia y control por parte de las secretarías de educación.”

El establecimiento educativo denominado **"REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA** con código DANE **311848002351**, funciona en la Calle 151 No. 16 - 40, de la localidad de Usaquén de Bogotá. El establecimiento educativo presta el servicio en jornada Única, ofrece los niveles de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria (Primero a Quinto), Básica Secundaria (Sexto a Noveno) y Educación Media (Décimo y Undécimo), de acuerdo con la(s) autorización(es) otorgada(s) mediante la(s) resolución(es) que se enuncia(n) en el siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

Grado	Número	Fecha
Prejardín	001-016	30/04/2024
Jardín	001-016	30/04/2024
Transición	001-016	30/04/2024
1	001-016	30/04/2024
2	001-016	30/04/2024
3	001-016	30/04/2024
4	001-016	30/04/2024
5	001-016	30/04/2024
6	001-016	30/04/2024
7	001-016	30/04/2024
8	001-016	30/04/2024
9	001-016	30/04/2024
10	001-016	30/04/2024
11	001-016	30/04/2024

Que la señora **MARÍA DEL ROSARIO CONCHA DIAZ GRANADOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **396958536** en calidad de rector(a) del establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA** correo electrónico: mrconcha@csfr.edu.co, con radicado E-2025-65190 del 14 de abril de 2025, presentó ante la Secretaría de Educación de Bogotá – Dirección Local de Educación de Usaquén, la propuesta integral de clasificación en el régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y tarifas para los costos educativos del año lectivo 2025 - 2026, adjuntando los documentos exigidos por las normas vigentes, con el fin de definir el Régimen y las Tarifas para los costos educativos del año 2025 - 2026.

EXPEDIDO POR	FECHA DE VENCIMIENTO
ICONTEC – ISO 9001:2015 CO-SC-CER876764-15	2027-09-23

Que, revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PMB (EVI). Los profesionales del Equipo Local de Inspección y Vigilancia de esta Dirección Local de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 1983 de 2023 expidió concepto técnico pedagógico a través del Radicado I-2025-61686 del 16 de mayo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

2025, sobre la adopción del régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado **"REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351**, para el año lectivo **2025 - 2026** procediendo la Dirección Local de Educación de Usaquén a acoger el citado concepto y expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo denominado **"REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351**, ubicado en la Calle 151 No. 16 - 40, de la localidad de Usaquén – Bogotá D.C., el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad, para el año lectivo **2025 - 2026**, pueden aplicar un incremento del **9.02%** para todos los grados que ofrece.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS. Autorizar al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado **"REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año lectivo 2025 - 2026, según el siguiente cuadro. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Preescolar	Prejardín	46.049.081	4.604.908
	Jardín	46.049.081	4.604.908
	Transición	46.049.082	4.604.908
Primaria	Primero	46.049.085	4.604.908
	Segundo	43.242.096	4.324.210
	Tercero	39.417.990	3.941.799
	Cuarto	37.686.497	3.768.610
	Quinto	37.686.497	3.768.610
Secundaria	Sexto	37.686.497	3.768.610
	Séptimo	37.323.433	3.732.343
	Octavo	37.323.433	3.732.343
	Noveno	37.323.433	3.732.343

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

Media	Decimo	37.685.776	3.768.578
	Undécimo	36.974.748	3.697.475

PARÁGRAFO. El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorizar los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte
Preescolar (Opcional)	\$ 6.488.980	\$6.315.962
Básica Primaria, Secundaria y Media	\$ 6.187.320	\$6.315.962

PARÁGRAFO: Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado Decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Los siguientes cobros periódicos fueron aprobados por el Consejo Directivo para el año 2025 - 2026, (Art. 16 Resolución 016763 de 30 septiembre 2024), y avalados por el Equipo Local de Supervisión, (deben darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula); conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Derechos de grado (Once)	\$420.322

Parágrafo: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución tendrá vigencia sólo para el año lectivo 2025 - 2026.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD: La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible al público (cartelera) de la institución, e informada a los padres de familia en el momento de la matrícula, y publicada durante todo el año lectivo en la sede del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante legal y/o rector(a) del establecimiento educativo o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Usaquén y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-0025 DEL 28 DE MAYO DE 2025

“Por la cual se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad y se definen las tarifas y costos para el año lectivo 2025 - 2026, al establecimiento de educación formal de carácter privado denominado REDCOL - COLEGIO SANTA FRANCISCA ROMANA con código DANE 311848002351”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025


EDUARDO ANTONIO ROJAS LOZANO
Director Local de Educación de Usaquén

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Martha Lucia Olaya Vargas	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Usaquén	conceptuó	
María Teresa Gaviria Lozano.	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Usaquén	Revisó	
Ana Rodulfa Castro Quintana	Profesional Universitario – DILE Usaquén	Proyectó	OK.

